

Santiago, 27 de octubre de 2010

Señor:
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

REF.: Respuesta Circular N°1983 del 30 de julio de 2010

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo prescrito en la Circular N° 1983 de fecha 30 de julio de 2010, sobre la Circular N° 1945 de fecha 29 de septiembre de 2009, en relación a la determinación de la utilidad líquida del ejercicio, informo a Ud. lo siguiente:

En sesión de directorio de fecha 26 de octubre de 2010, el Directorio de la sociedad ha acordado no efectuar ajustes de ninguna naturaleza en el ítem "Ganancia (Pérdida) atribuible a los Propietarios de la Controladora" que se presenta en los Estados de Resultados Integrales, para la determinación de la utilidad líquida de la sociedad para fines de distribución de dividendo, cálculo de dividendo mínimo obligatorio o adicional.

Envío este hecho esencial debidamente facultado para ello.

Atentamente,

Juan Pablo Donoso Cocq
Gerente